



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Tomo CCIX
Número

57

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 77, FRACCIONES II, XXI, XXVIII, XXXVIII Y LI Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 31, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que actualmente existe en el país un brote epidemiológico, declarado como estado de emergencia de salud pública y de preocupación internacional por la Organización Mundial de la Salud, consistente en una afección respiratoria causada por un coronavirus nombrado como COVID-19.

Que el COVID-19 al estarse propagando tan rápidamente, genera afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía del país y por ende en el Estado de México, por lo cual es imperativo tomar las medidas pertinentes no solo en materia sanitaria, sino fiscales y administrativas.

Que de conformidad con el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobernador, mediante resoluciones de carácter general que se publiquen en el Periódico Oficial, podrá conceder subsidios o estímulos fiscales, señalando las contribuciones a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, los plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplir los beneficiados.

Que a fin de atenuar los efectos económicos ocasionados por la referida pandemia y en la intención de atenuar los efectos económicos adversos hacia uno de los sectores importantes en la Entidad, el Ejecutivo a mi cargo considera necesario apoyar a las micro y pequeñas empresas del Estado de México que cuenten con una plantilla de hasta 50 trabajadores, respecto del pago por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un subsidio del 50% en el monto total del impuesto causado en el mes de abril de dos mil veinte, a aquellos contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que tengan hasta cincuenta empleados contratados al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, siempre y cuando no disminuyan su plantilla laboral. Dicho Impuesto deberá ser pagado a más tardar el once de mayo del presente Ejercicio Fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los Entes Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día veinticinco de marzo de dos mil veinte y estará vigente hasta el once de mayo de dos mil veinte.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo de Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinte.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE FINANZAS

**RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).**